

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 925.

OBRAS PÚBLICAS FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Septiembre último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora 40 minutos con que llegó á Cartagena procedente de Chinchilla, el tren correo núm. 34, el día 20 del mes arriba expresado.	Ninguno por estar en trámite el expediente.	30 de Octubre.—Pedido informe á la Compañía.	
<i>Denuncias correspondientes á meses anteriores en que se dió algún trámite en el mes de Octubre último, se impuso algún correctivo ó están para tramitar en este Gobierno.</i>						
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora y 6 minutos con que llegó á Cartagena el 12 de Septiembre de 1891, el tren correo núm. 34, procedente de Chinchilla.	26 de Febrero del 92.—Propuso un correctivo fijando la cantidad de 250 pesetas.	24 de Noviembre del 92.—Se impuso la multa de 1.250 pesetas, la que por orden de la Dirección general de Obras públicas; quedó reducida á la suma de 250.	Estas dos multas se hicieron efectivas por la empresa en el papel correspondiente, con fecha 1.º de Octubre último.
2	Id.	Id.	Idem de una hora y 10 minutos con que llegó á idem el día 13 de Septiembre de 1891, el id. idem.	27 de Febrero del 92.—El mismo correctivo.	25 de Septiembre del 92.—Se acordó imponer el mismo correctivo que por disposición de 24 de Julio último de la Dirección general se redujo á la de 250 pesetas.	
3	Id.	Id.	Idem de 2 horas y 45 minutos con que llegó á idem el 9 de Enero de 1893, el id. id.	23 de Octubre del 94.—Originado el retraso por fuerza mayor, cree no debe exigirse responsabilidad á la Empresa.	29 de Octubre del 94.—Se pidió informe á la Comisión provincial.	
4	Id.	Id.	Idem de una hora y 13 minutos con que llegó á id. el 21 de Febrero de 1893, el id. id.	23 de id. id.—Por el mismo motivo considera que no debe imponerse correctivo.	Id.	

Número de expediente	Designación de la compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó esta le actual de los expedientes	OBSERVACIONES
5	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Alacete á Cartagena.	Retraso de 31 minutos con que llegó á id. el 10 de Mayo de 1893, el id. id.			
6	Id.	Id.	Idem de 41 minutos con que llegó á id. el 20 de Septiembre de 1893, el idem id.			
7	Id.	Id.	Idem de 37 minutos con que llegó á id. el 9 de Octubre de 1893, el id. idem.			
8	Id.	Id.	Idem de una hora 12 minutos con que llegó á idem el 10 de Octubre de 1893, el id. id.			
9	Id.	Id.	Idem de 2 horas 4 minutos con que llegó á id. el 20 de Noviembre de 1893, el id. id.			
10	Id.	Id.	Idem de 35 minutos con que llegó á id. el 21 de idem el id. id.			
11	Id.	Id.	Idem de una hora 12 minutos con que llegó á idem el 9 de id. el id. id.			
12	Id.	Id.	Idem de 30 minutos con que llegó á id. el 22 de idem el id. id.			
13	Id.	Id.	Idem de 3 horas 56 minutos con que llegó á id. el 31 de Octubre de 1893, el id. id.			
14	Id.	Id.	Idem de una hora 33 minutos con que llegó á id. el 25 de Noviembre de 1893, el id. id.			
15	Id.	Id.	Idem de 34 minutos con que llegó á id. el 12 de Diciembre de 1893, el idem id.			
16	Id.	Id.	Idem de 43 minutos con que llegó á id. el 16 de idem el id. id.			
17	Id.	Id.	Idem de 33 minutos con que llegó á id. el 15 de id., el id. id.			
18	Id.	Id.	Idem de una hora 12 minutos con que llegó á idem el 22 de id. el id. idem.			
19	Id.	Id.	Idem de 34 minutos con que llegó á id. el 20 de idem, el id. id.			
20	Id.	Id.	Idem de una hora 12 minutos con que llegó á idem el 21 de id., el id. idem.			
21	Id.	Id.	Idem de 34 minutos con que llegó á id. el 24 de idem, el id. id.			
22	Id.	Id.	Idem de 28 minutos con que llegó á id. el 23 de Enero de id., el id. id.			
23	Id.	Id.	Idem de una hora 8 minutos con que llegó á idem el 25 de id., el tren mixto núm. 36 procedente de Murcia.			
24	Id.	Id.	Idem de 41 minutos con que llegó á id. el 6 de idem, el tren correo número 34 procedente de Chinchilla.			
25	Id.	Id.	Idem de 28 minutos con que llegó á id. el 19 de idem, el id. id.			
26	Id.	Id.	Idem de 25 minutos con que llegó á id. el 22 de Febrero de 1893, el id. idem.			
27	Id.	Id.	Idem de 40 minutos con que llegó á id. el 21 de idem, el id. id.			

Todos estos expedientes han sido remitidos á informe de la división de ferrocarriles de Madrid, con fecha 22 de Octubre último.

Ninguno por estar en tramitación los respectivos expedientes.

Número 933.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.968.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Octubre, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Gonzalo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Barranco de Biquejos, de la diputación de Morata; lindando por el E. con la mina «Angel Maria»; N. «Angelina»; O. «La veinticinco», y S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «La veinticinco», núm. 10.140; y desde él se medirán al S. 300 metros primera estaca; primera a segunda E. 500; segunda a tercera N. 300, y tercera a punto de partida O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Noviembre de 1894.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 883.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 17 de Septiembre de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Roca, Carles y Laymón.
Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

80 Manuel Huertas Megías; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda sección.

49 Daniel Martínez Belmonte; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

431 José Nicolás Navarro; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

195 Ricardo Galiana García; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que el hermano no sirve su campaña de turno, sino que está como aprendiz mariner; se desestima la excepción, alega además padecer de los oídos, no comparece por estar enfermo y se le aplaza para el 28 del actual.

Murcia, tercera sección.

60 José Martínez Liza; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 28 del actual.

450 Vicente Barceló Sánchez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Murcia, cuarta sección.

114 Joaquín Rodríguez Marín; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

106 José Gaspar Ferrer; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no ha sido citado, que lo sea para el 28 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

28 Antonio Laorden Olmos; enfermo, se justifica, aplazado para el 28 del actual.

97 Juan Nicolás Soriano; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 28 del actual.

129 José Cardona Castaño; que estaba pendiente de acreditar donde sirve su hermano, manifiesta ser del reemplazo de 1892, continúa en la misma situación.

Reemplazo de 1893.

50 Francisco Serrano Hernández; se justifica no haber sido citado, que lo sea para el 28 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, sexta sección.

8 Antonio Bernal López; se justifica no haber sido citado, que lo sea para el 28 del actual.

116 Manuel Luján Espinosa; se justifica no haber sido citado, que lo sea para el 28 del actual.

Reemplazo de 1893.

Murcia, sexta sección.

84 Roque García Mellado; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 28 del actual.

Reemplazo de 1891.

61 Juan Peñalver Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

76 Francisco Rodríguez Perona; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 28 del actual.

197 Salvador Vicente Galián; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército.

Reemplazo de 1893.

57 Félix Sánchez Albaladejo; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

92 José Cánovas Belmonte; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

24 Antonio Triviño Gracia; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste se encuentra en la reserva activa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Mula.

36 Francisco Artero Ibáñez; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sujeta a un segundo reconocimiento, verificado éste por distintos Médicos, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

43 Francisco Romero Pérez; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sujeta a un segundo reconocimiento, verificado éste por distintos Médicos, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

124 Pedro Montoro Hernández; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sujeta a un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

13 Cristóbal Martínez Artero; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, fue sujeto a un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

12 Antonio Cuadrado Torres; alega una exención física sobrevenida después del acto de la clasificación, reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sujeta a un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

24 Baldomero Rodríguez García; alega una exención física sobrevenida después del acto de la clasificación, reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sujeta a un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

San Javier.

17 Emilio Mancebo Tarraga; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Archena.

14 Ginés Carretero Poveda; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Pacheco.

72 Mariano Cerdán Albaladejo; alega una exención física sobrevenida después del acto de la clasificación, reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos se le sujeta a un segundo reconocimiento del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

2 Antonio Saura Moreno; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Provincia de Valladolid.—Medina del Campo.

Eduardo Carrillo Mier; acordado sea reconocido este mozo según interesa la Comisión provincial de Valladolid, fué cumplimentado, resultando inútil, resolviéndose se remita a aquella Corporación el certificado correspondiente para que surta sus efectos.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

120 José Pelegrín Albaladejo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

193 Ramón Vera Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

San Javier.

1 Antonio Sáez Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

Reemplazo de 1894.

Murcia, primera sección.

Antonio de Lacárcel Roca; alistado con mejor derecho en la tercera sección de esta ciudad, se da de baja en la primera y continúa alistado en la tercera.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Pedro Conde.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 926.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente Militar del tercer Cuerpo de ejército de 5.º del actual, se convoca a una segunda convocatoria de proposiciones particulares, por no haber tenido resultado la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones, para la contratación del suministro de pan y pienso a las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1895 y un mes más si conviniera a la Administración Militar.

El acto tendrá lugar el día 22 del mes actual, a las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Fábrica del Salitre, calle de la Aceña, bajo las mismas reglas y condiciones que han rejido para la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares, que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve a una.

Los precios límites que han de regir en esta segunda convocatoria, son los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 650 gramos cuando menos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'74
Quintal métrico de paja de pienso.	3'85

El importe a que ha de ascender el depósito cuya carta de pago deberá acompañarse a la proposición, será el de 805 pesetas.

Murcia 7 de Noviembre de 1894.—P. O., Leopoldo Esteller.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de....., habitante en....., calle ó plaza de....., número....., se compromete a verificar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Murcia, desde el día en que se le adjudique el servicio al modificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1895 y un mes más si conviniera a la Administración militar a los precios siguientes:

Ración de pan lo menos de 650 gramos a (tantos céntimos de peseta).
Idem ordinaria de cebada de 4 kilogramos a (tantos céntimos de peseta).

Quintal métrico de paja para pienso á (tantas pesetas y tantos céntimos).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que regió en la primera y segunda subasta que acepto en todas sus partes y á fin de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 920.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados en el primer trimestre del actual ejercicio conforme determina el párrafo tercero del artículo 17 de la Instrucción de 10 de Agosto de 1893, para la Administración y cobranza del impuesto sobre pagos provinciales, municipales y del Estado, se llama la atención de los mismos, y se les concede el plazo de ocho días para el cumplimiento de este servicio, trascurrido el cual sin que lo hayan verificado, se impondrá desde luego á los morosos la multa que corresponda dentro de los límites establecidos, en el párrafo 27 artículo 64 del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888, en armonía con las disposiciones de las leyes Provinciales y Municipales vigentes.

Murcia 6 de Noviembre de 1894.
Raimundo Ochoa.

Abanilla, Aledo, Alhama, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cartagena, Cehegin, Cotillas, Fortuna, Jumilla, Ebrilla, Lorquí, Mula, Murcia, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar y Ricote.

Sexta sección.

Número 913.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Municipalidad que me honro en presidir, y en vista de no haber habido licitadores en la subasta de once uniformes completos para la guardia municipal y que hubo de celebrarse el día 1.º del mes actual, se convoca á una segunda que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 15 del corriente y hora de las once de su mañana, con las mismas bases y condiciones que la anterior y al precio de 65 pesetas cada uniforme.

Mazarrón: 5 de Noviembre de 1894.—José María Jiménez.

Octava sección.

Número 930.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD
MADRID

Edicto.

En virtud de providencia del se-

ñor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, recaída en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña María de la Concepción Leonés, sobre pago de los semestres vencidos desde treinta de Junio de mil ochocientos noventa, importantes cada uno setecientos setenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos, por el préstamo que dicho Banco la hizo, con hipoteca de varias fincas, se requiere por medio del presente á los herederos y causahabientes de la Doña María de la Concepción Leonés, para que en el término de segundo día, satisfagan al referido Banco los semestres que adeudan por razón del indicado préstamo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la rescisión del repetido préstamo y á la enajenación de las fincas hipotecadas, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Donato Toledo.—V.º B.º: El señor Juez, Manóto.

Número 931.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD
MADRID

En autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de Doña María de la Concepción Leonés, sobre pago de semestres vencidos por razón de un préstamo hipotecario hecho por dicho Banco á la Doña Concepción Leonés, ha recaído la providencia del tenor siguiente:

Providencia.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

A lo principal y primer otrosi se tiene por presentado el anterior escrito y accediendo á lo que se solicita dese posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que al efecto se libre, de las fincas hipotecadas para garantizar el préstamo hecho á Doña María de la Concepción Leonés, y que se describen en la escritura presentada con la demanda origen de estos autos, requiriéndose á los inquilinos ó arrendatarios de las mismas para que le reconozcan como tal poseedor, á cuyo fin dirijase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Lorca, que será extensivo para que expida mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del mismo partido para la anotación preventiva correspondiente y para que expida certificación en relación de las cargas que sobre dichas fincas se hayan impuesto desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres y esté sin cancelar en la actualidad, notifíquese esta providencia á los herederos y causahabientes de la Doña Concepción Leonés, requiriéndoles á la vez para que en el término de seis días, presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las referidas fincas; apercibiéndoles que de no hacerlo se sacarán á su costa los testimonios y certificaciones que sean necesarios; y en cuanto al segundo otrosi, mediante á ignorarse quienes sean y donde residan dichos herederos ó causahabientes, hágase la notificación y requerimiento acordados por medio de cédulas que se fijarán en los sitios de cos-

tumbre de esta capital y de Lorca é inserción de otros en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de Murcia; lo mando y firma su señoría; doy fe.—Félix Arias.—Ante mí, Donato Toledo.

Cuya providencia se notifica por medio de la presente cédula á los herederos y causahabientes de Doña María de la Concepción Leonés, requiriéndoles por ella á los efectos y bajo el apercibimiento acordados. Madrid veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Donato Toledo.

Número 922.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se llama á todas las personas que en once de Enero último, tuvieron prendas empeñadas en la casa de préstamos de Doña Amalia Pérez, regentada por Don Luis Beravente Blaya, y que se crean perjudicadas con el robo de prendas y alhajas verificado en dicha casa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro el término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en este periódico oficial, para llevar á efecto cierta diligencia judicial.

Murcia seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 927.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y en el sumario que ante el mismo pende por el delito de allanamiento de morada, á virtud de denuncia presentada por Josefa López Franco, esposa de Laureano Martínez Murcia, ha acordado en virtud á ignorarse el domicilio actual de los mismos, sean citados para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de recibirles declaración y ofrecerles al Martínez el referido sumario por si quiere ser en él parte; apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Murcia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Enrique Ramos.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta de degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	50
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	50
LORQUÍ, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALÉA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALÉA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10	»
ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	15	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.